



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016.

Hora de celebración: 21:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Navas de Oro

Tipo de Sesión: ORDINARIA

Convocatoria: PRIMERA

ALCALDE

- D. LADISLAO GONZÁLEZ GARCÍA.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. ANDRES SANZ FERNANDEZ.
- D^a. ANA MARÍA PALOMO GÓMEZ.
- D^a. JOSEFA DE PABLOS PIQUERO.
- D. ANTONIO SANZ SANTOS.
- D^a. MARIA CARMEN PINELA LOPEZ.
- D. NICOLAS FERNANDO DOMINGUEZ VELA.

Concejales Ausentes:

- D. LUIS GARCIA RODRIGUEZ.
- D. MARIO BARTOLOME MORENO.

Secretaria:

- D^a. MARÍA PURIFICACIÓN HERNANDO MORENO.

En Navas de Oro, siendo las veintiuna horas, del día de la fecha del encabezamiento, se reúne el Ayuntamiento-Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA, para la que han sido convocados, los miembros de la Corporación.

Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los Señores Concejales arriba expresados, actuando como Secretaria, la de la Corporación.

Abierto el acto público, por la Alcaldía, se procede a la discusión de los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29-06-2016.

2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACION DE

LAS CONDICIONES ESTETICAS DE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS SITUADOS EN SUELO RUSTICO.

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACION DE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE ACAMPADA Y DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE EN EL SUELO RUSTICO DEL MUNICIPIO.

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 4-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACION DE LA CATEGORIA DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR ED-7 DE S.U.N.C.

5.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 5-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: RECALIFICACION COMO VIARIO PUBLICO DE UNA CALLE ACTUALMENTE CALIFICADA COMO RESIDENCIAL VIVIENDA ALINEADA, CASCO TRADICIONAL.

6.- DEBATIR Y EN SU CASO RATIFICAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO AL MAPA DE ORDENACION DE UNIDADES BASICAS DE ORDENACION Y SERVICIOS RURALES, CONFORME A LA LEY 7/2013 DE ORDENACION, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y DISFRUTE DEL CENTRO SOCIAL.

8.- RESOLUCION DE LA CESION DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE RONDA DEL MEDIODIA, Nº. 5 A LA ASOCIACION DE JUBILADOS DE NAVAS DE ORO.

DECRETOS Y RESOLUCIONES.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29-06-2016.

Sr. Alcalde.- La habéis tenido, algo que alegar?

La portavoz del partido Popular.- Nada.

Votos a favor del acta, seis, votos en contra, cero, abstenciones una, queda aprobada por seis votos a favor.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 2-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACION DE LAS CONDICIONES ESTETICAS DE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS SITUADOS EN SUELO RUSTICO.

Alcalde.- La propuesta de Alcaldía, es aprobar la modificación puntual.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- Nada, tenemos que decir.

La portavoz de IUCYL.- Se propone modificar las normas urbanísticas actuales, para hacer unas correcciones, o pequeñas disfunciones, problemas de adaptación, que casi transcurridos cinco años desde que se elaboraron las normas, varían, cambian o a

petición de los interesados, se cambian las condiciones estéticas de la edificación y usos, estéticas para la integración paisajística, porque aquí en Navas de Oro, más que colores ocres, oscuros, se refiere más, todo esto a las construcciones en suelo rústico, alrededor del pueblo, a quinientos metros, y afectan de manera que se integren en el paisaje de la zona, se podrá construir con chapa lacada, se permitirá construir hasta dos metros y medio y cerrarlo, que sean opacos para que no se vea el interior, los corrales, las naves que tenemos alrededor del pueblo, es aprobar esta modificación para que se pueda construir de esa manera y hacerlo de manera que sea como el exterior que le rodea, también se puede seguir construyendo con postes y malla metálica, en fin, es para la implantación de corrales en torno al caso urbano, vallado opaco para que no se vea el interior, también tiene que tener en cuenta, que tiene que estar a tres metros de los caminos.

Alcalde.- Advertido error, en un lado se pone que ese zócalo se queda a 0,60 y en otro lado se pone a 1,20, esto se subsana, en los primeros quinientos metros, también hay otras consideraciones, a tener en cuenta, tanto de los colores, el tejado que tiene que estar la pendiente al 40%, en los petos delante de las tejas, modificaciones puntuales que estamos viendo, que se tiene que ir modificando poco a poco, para dar más facilidades a los vecinos y a las industrias, a poder hacer lo que quieran.

Esta Alcaldía propone:

Vista la documentación obrante en el expediente de Modificación Puntual 2/2016, **“REGULACION DE LAS CONDICIONES ESTETICAS DE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS SITUADOS EN SUELO RUSTICO”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Fernando Nieto Criado y Jesús Nieto Criado.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPOSICION:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 2/2016, **“REGULACION DE LAS CONDICIONES ESTETICAS DE LAS EDIFICACIONES Y LOS USOS SITUADOS EN SUELO RUSTICO”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el correspondiente a la totalidad del suelo rústico del municipio, en lo referente a las condiciones estéticas de las edificaciones y los usos, la protección mínima de las vías públicas, y las características de los vallados.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación.

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor de dicha modificación, cinco, votos en contra, cero, abstenciones dos, queda aprobada por cinco votos a favor, del total de nueve miembros que forman esta Corporación.

TERCERO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 3-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: REGULACION DE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE ACAMPADA Y DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE EN EL SUELO RUSTICO DEL MUNICIPIO.

Alcalde.- La propuesta de Alcaldía es aprobar la modificación.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- Nada, no tenemos nada que decir.

Portavoz de IUCYL.- En las normas urbanísticas no estaba regulado los espacios de acampada y de esparcimiento al aire libre y los usos autorizables en suelo rústico, y por eso se regula ahora. Estas se hacen con distintos grados, hay espacios de acampada de un grado, porque la superficie, el terreno que van a ocupar es menor, aquí las edificaciones que se hacen solamente son para baños o comedores, el espacio mayor es para tiendas de acampada; en el grado dos tiene que tener bastante más terreno y más ocupación, tiene el máximo de ocupación, el segundo grado pueden tener edificaciones, igual que los otros, de baños, comedores, pero también pueden tener casetas de madera, para poder acampar. Por otro lado están las áreas de ocio y esparcimiento, que son las tiendas, aquí no se pernocta, es simplemente para ir a pasar el día, para hacer juegos, también tienen que tener un espacio mínimo, estos pueden tener el de grado uno tiene menor tamaño y el de grado dos puede tener mayor tamaño y albergar barbacoas, pequeños quioscos.

Alcalde.- Es regular la acampada en los espacios y las áreas de esparcimiento.

La propuesta de Alcaldía:

Vista la documentación obrante en el expediente de Modificación Puntual 3/2016, **“REGULACION DE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE ACAMPADA Y DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE EN EL SUELO RUSTICO DEL MUNICIPIO”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Fernando Nieto Criado y Jesús Nieto Criado.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPOSICION:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 3/2016,

“REGULACION DE LAS CONDICIONES DE LOS ESPACIOS DE ACAMPADA Y DE LAS AREAS DE ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE EN EL SUELO RUSTICO DEL MUNICIPIO”, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el correspondiente a la totalidad del suelo rústico del municipio, en lo referente a la implantación de espacios de acampada y de áreas de ocio y esparcimiento al aire libre, y a las condiciones estéticas del uso industrial y almacenamiento.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor, cinco, votos en contra, cero, abstenciones dos, queda aprobada por cinco votos a favor, del total de nueve miembros que forman esta Corporación,.

CUARTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 4-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: MODIFICACION DE LA CATEGORIA DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR ED-7 DE S.U.N.C.

Alcalde.- La propuesta es aprobar la modificación.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- Agradecer a la concejala de IUCYL, que con respecto a está y a la siguiente que viene, nos ha ayudado a la comprensión de ellas cuando lo hemos solicitado, y no hay nada más que decir, esto ha sido a petición de una persona, que lo ha solicitado?

Alcalde.- dos.

Portavoz del partido Popular.- No tengo nada más que decir.

La portavoz de IUCYL.- Ha sido a petición de dos personas porque tienen una parte que les pillan en suelo urbano no consolidado, y sin embargo lo tiene todo agrupado, rodeado, entonces se considera que una vez hechas las agrupaciones y está vallado desde hace tiempo, pues que tienen todos los servicios y se puede meter en esa agrupación y pasar del M7, que es no consolidado a consolidado. Y la siguiente es la que pega, le pasa lo mismo, tiene todo rodeado la finca, pero en su día eso lo compro después o lo agregé y como está todo dentro del suelo consolidado, pues se le aplica lo mismo, se le permite hacer por eso porque tiene todos los servicios, porque lo tienen agrupado, y lo registrarán como todo uno.

Alcalde.- La diferencia de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado, es que en suelo urbano no consolidado hay que desarrollar todo el estudio de detalle de toda la zona en conjunto, dejando las calles y demás, con lo cual esos dos

terrenos que son poco terreno no podían hacer absolutamente nada, estaba adherido a su parcela, lo tienen agregado a su parcela y no podían hacer nada, al pasar de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado ya pueden edificar en esa zona, además uno ya ha edificado en esa zona, y lo tiene edificado de anterior licencia a estas normas urbanísticas, con lo cual hemos visto conveniente que esos vecinos que ya lo tienen agregado a su parcela puedan disfrutar urbanísticamente hablando de sus derechos como cualquier vecino, ha sido a solicitud de ello lo hemos visto conveniente y por eso viene la modificación.

La propuesta de Alcaldía:

Vista la documentación obrante en el expediente de Modificación Puntual 2/2016, **“MODIFICACION DE LA CATEGORIA DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR ED-7 DE S.U.N.C”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Fernando Nieto Criado y Jesús Nieto Criado.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPOSICION

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 4/2016, **“MODIFICACION DE LA CATEGORIA DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO A SUELO URBANO CONSOLIDADO DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL SECTOR ED-7 DE S.U.N.C”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas es el formado por el sector urbano no consolidado denominado ED-7, y las parcelas catastrales Nº 9210301UL7692S y 9210303UL7691S, de suelo urbano consolidado.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor, siete, votos en contra, cero, abstenciones cero, queda aprobada por siete votos a favor, del total de nueve miembros que forman esta Corporación.

QUINTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL 5-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: RECALIFICACION COMO VIARIO PUBLICO DE UNA CALLE, ACTUALMENTE CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, VIVIENDA ALINEADA, CASCO TRADICIONAL.

Alcalde.- La propuesta es aprobar la modificación.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- No tenemos nada que decir.

La portavoz de IUCYL.- Se trata de un espacio pequeño que hay detrás de Banesto, eso en su día se cedió un trozo para que hubiera luces, ahora mismo no está como público, tampoco casi ni como privado, porque es un espacio que se cedió, lo que se pretende es que sea una vía pública peatonal, no se puede cerrar y si hubiera un trozo que es de alguien pues tendría que cederlo, se pretende que sea público, porque está abierto y no se va a cerrar nunca.

Alcalde.- Además ese terreno está dividido en dos, lo que da a Banesto está dividido en dos, uno es como suelo de enajenación forzosa, propiedad del Ayuntamiento, de venta a los vecinos exclusivamente y la otra parte está como vial público, ahora se quedaría todo como vial público, las cesiones en tal caso si las hubiera el Ayuntamiento no tendría que abonar absolutamente nada, es de obligado cumplimiento ceder.

La propuesta de Alcaldía:

Vista la documentación obrante en el expediente de Modificación Puntual 5/2016, **“MODIFICACIÓN PUNTUAL 5-2016 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVAS DE ORO: RECALIFICACION COMO VIARIO PUBLICO DE UNA CALLE ACTUALMENTE CALIFICADA COMO RESIDENCIAL VIVIENDA ALINEADA, CASCO TRADICIONAL”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, de conformidad con el proyecto redactado por los Arquitectos Fernando Nieto Criado y Jesús Nieto Criado.

En virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LA ALCALDIA REALIZA LA SIGUIENTE PROPOSICION:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 5/2016, **“RECALIFICACION COMO VIARIO PUBLICO DE UNA CALLE ACTUALMENTE CALIFICADA COMO RESIDENCIAL VIVIENDA ALINEADA, CASCO TRADICIONAL”**, de las Normas Urbanísticas Municipales, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. En el ámbito en el que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas está conformado por las parcelas de suelo urbano consolidado con las referencias catastrales 9417402UL7691N, 9417401UL7691N, 9418821UL7691N,

9418819UL7691N, y 9418820UL7691N, así como la franja de terreno sin referencia catastral que se recalifica como viario público.

La duración de la suspensión será hasta la aprobación definitiva de la modificación. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial.

Votos a favor, siete, votos en contra, cero, abstenciones, cero, queda aprobada por unanimidad de los asistentes, por siete votos a favor, del total de nueve miembros que forman esta Corporación

SEXTO.- DEBATIR Y EN SU CASO RATIFICAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO AL MAPA DE ORDENACION DE UNIDADES BASICAS DE ORDENACION Y SERVICIOS RURALES, CONFORME A LA LEY 7/2013 DE ORDENACION, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Alcalde.- En su día ya dije lo que eran las Unidades Básicas de Ordenación del Territorio, en su día dije que presentaríamos alegaciones pertinentes, las alegaciones están presentadas, pues es debatir y en su caso ratificar esas alegaciones, están divididas en doce puntos, en el cual se deja claro la disconformidad de este Ayuntamiento con arreglo a las Unidades Básicas de Ordenación del Territorio, que quiere ejecutar la Junta de Castilla y León, no están muy claras y hemos alegado.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- No tenemos nada que decir

Alcalde.- Leo el Decreto y a la vez leo la propuesta, es el Decreto 77/2016 y dice: Considerando lo establecido en el artículo 6. 2. c de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO y ahora propongo ratificar,

PRIMERO.- Presentar las ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO (SEGOVIA) AL MAPA DE ORDENACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS RURALES, CONFORME A LA LEY 7/2013 DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Visto que en el BOCYL de 12 de mayo de 2016, Núm. 90, se hace anuncio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Relaciones Institucionales, por el que se somete a trámite de información pública la propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio(UBOST), para que cualquier interesado, incluyendo las Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, puedan presentar por escrito las alegaciones que tengan por conveniente, disponiendo para ello del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Visto que el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) forma parte de la UBOST SGRUR06 denominada LA CAMPIÑA.

La Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

El Ayuntamiento de Navas de Oro nos debemos a la ciudadanía, en este caso a la ciudadanía del medio rural de la que somos parte y firmes defensores, motivo por el que abordamos este proceso de desarrollo de la ley de ordenación en su fase de aprobación de los mapas de las UBOST rurales como **garantes del blindaje de los servicios públicos de calidad en el medio rural**, en un proceso que se debe construir desde el diálogo y el consenso, con absoluto respeto a la autonomía municipal.

Sabemos que no es posible ordenar el territorio de esta Comunidad sin ir de la mano de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio- económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso tenemos un diálogo abierto con todos ellos para construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore su calidad de vida y refuerce su sostenibilidad demográfica y social.

Queremos una ordenación del territorio útil, orientada a la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.10).

En atención a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia) en relación a la "propuesta inicial de delimitación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio (UBOST)", PRESENTA las siguientes alegaciones a los mismos:

1.- Los mapas que presentan, no contemplan las necesidades de los municipios a la hora de prestar los **servicios que son de competencia municipal**. Por eso apostamos por la elaboración de **mapas basados en el concepto de comarca**, como forma de atender las necesidades de la ciudadanía y asegurar el futuro de los municipios.

2.- Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de **garantizar los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, independientemente de a quien corresponda la competencia, recogiendo de forma nominal tanto el servicio como el lugar donde se va a prestar o desde donde y/o quién lo va a prestar**, con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

Como principio, los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

3.- **Incluir dentro de los mapas, un plan de mejora de los servicios públicos, ya sea de competencia autonómica o de competencia municipal**, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.

4.- Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos**, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.

5.- Los mapas un plan de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.

6.- En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales, ya que son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica, en igualdad de condiciones que las nuevas que pudiesen formarse, sea cual sea su naturaleza.

7.- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las mancomunidades de interés general se determinará que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen. La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios

8.- Las UBOST como referencia territorial para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con flexibilidad, exceptuando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

9.- Las políticas de incentivos y criterios de financiación que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes, evitando cualquier tipo de discriminación.

10.- No hay ordenación territorial posible, ni elaboración de mapas ni zonas básicas de prestación de servicios, sin una correcta financiación municipal. Reclamamos una nueva Ley de Financiación Local que mejore e iguale la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado, en torno a los siguientes ejes de distribución: 33% admón. central, 33% admón. autonómica, 33% admón. local. Sin esto, los municipios van a seguir muriendo. Mientras tanto, incrementar la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura, incremento que ha de llegar directamente a los ayuntamientos.

11.- Reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las Entidades Locales Menores desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

12.- Remitir las presentes alegaciones en el plazo indicado en el anuncio para que surta los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Estas alegaciones se debatirán y, en su caso se ratificarán por el próximo Pleno que se celebre.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, C/ Santiago Alba, nº. 1, C.P. 47008 Valladolid.

Votos a favor de ratificar estas alegaciones, cinco, votos en contra, cero, abstenciones dos, queda aprobada ratificada las alegaciones presentadas, por cinco votos a favor.

SEPTIMO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y DISFRUTE DEL CENTRO SOCIAL.

Alcalde.- La propuesta de Alcaldía es aprobar la Ordenanza fiscal.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- Con respecto a esto, el informe de Secretaria, hace el cálculo de los ingresos para 300 socios mayores de 55 años y 50 socios menores de 55 años, que son precios distintos, no figura en el expediente relación de personas que sean socias, no sabemos si realmente son esos los 350 que indica aquí, por otro lado, se ha dividido a nuestras personas mayores en dos locales, que a estos, se les ha estado pagado todo, mientras que a los otros se les está cobrando, porque están pagando los gastos de un local que es de pertenencia del Ayuntamiento, hay agravio comparativo, vamos a abstenernos porque no tenemos nada en contra de estas personas que están ocupando este centro, pero no podemos votar a favor porque no existe la relación de los socios, si realmente son los 350 que indica.

Portavoz de IUCYL.- Cuando esté terminada la Ordenanza fiscal, pues ya se les irá apuntado y cobrando, de momento hay peticiones pero no está hecho todo todavía, en cuanto que hay discriminaciones de unos y otros, la discriminación, creo que ha sido por parte de unos, que no han querido dejar ese centro, y han dicho que ellos no se iban en ninguna condición, entonces la gente que ha querido irse, se ha marchado, qué discriminación hay? hay un contrato hecho para las personas que están en el centro de día y tienen que cumplir el contrato, sin embargo en este otro centro se están haciendo ahora las cosas, pueden venir ellos, puede venir cualquier persona del pueblo, entonces discriminación! pues la que han querido ellos, nada más.

Alcalde.- Discriminación no existe, el Centro de Día se dio y se firmó como un contrato, y ahora no me venga diciendo que unos lo están pagando, porque entre otras cosas están obligados a pagarlo porque el contrato que se le hizo se firmó, agravio comparativo no es el nombre, desgracia comparativa es que el centro social de la Obra Social de Caja Segovia en su momento se dijera que no, echándoles fuera de ahí, para llevarlos al Centro de Día, para tapar las miserias del anterior equipo de gobierno, que fue lo que se hizo, agravio comparativo de unas personas sobre las otras, cuando se les ha dado la facilidad, de irse allí, de que nos dejaran eso, de la lucha que estamos teniendo, que se me venga a mí ahora, de agravio comparativo de unos vecinos sobre otros, cuando aquí no se echa a nadie, se admite a todos, tanto mayores de 55 como menores de 55, agravio comparativo fue cuando se echó del Centro de Día a las personas que se echó, eso sí que es agravio comparativo.

Las Ordenanzas fiscales nunca pueden cobrarse más de lo cuesta el servicio, es la obligación de las Administraciones Públicas, una tasa no puede sobrepasar el coste del servicio, las previsiones que se han hecho, pero son eso previsiones porque al día de hoy, no hay listado de socios, aunque si hay litados de personas que lo están utilizando, la tasa va a ser lo que se dijo en su momento 12,00 €/año, a los socios de más de 55 años y 15,00 €/año a los socios menores de 55 años, calificados como colaboradores.

La propuesta de Alcaldía:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el "Uso y Disfrute del Centro Social, situado en la Calle Libertad, N^o. 7, en los términos

en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Votos a favor de la aprobación de la Ordenanza fiscal, cinco, votos en contra, cero, abstenciones dos, queda aprobada por cinco votos a favor, del total de nueve miembros que forman esta Corporación.

OCTAVO.- RESOLUCION DE LA CESION DEL BIEN INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE RONDA DEL MEDIODIA, N° 5 A LA ASOCIACION DE JUBILADOS DE NAVAS DE ORO.

Alcalde.- La propuesta de Alcaldía es la resolución de la cesión y entrar a ocupar el Centro del Día.

Se da la palabra a la portavoz del partido Popular.- No vamos a decir nada, nosotros vamos a votar en contra, nada más.

La portavoz de IUCYL.- Ya se inició el expediente en el pleno anterior, se les comunicó, como no lo quisieron recoger se ha publicado en el Boletín, para que lo vean y presente las alegaciones que consideren oportunas, no las han hecho, no han recogido los documentos, pero en el Boletín está, entonces ahora lo que se hace en este pleno, es la resolución de la cesión del uso bien patrimonial de la Calle Ronda del Mediodía, n° 5, donde está la Asociación de Jubilados de Navas de Oro.

El Alcalde expone la propuesta de Alcaldía:

Visto que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 29/06/2016 se inició el procedimiento para proceder a la resolución de la cesión del bien inmueble patrimonial situado en la Calle Ronda del Mediodía, N° 5, de esta localidad.

No habiéndose presentado alegación alguna a este Acuerdo por parte de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, beneficiaria de la cesión.

Vista la competencia del Pleno, en virtud del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Alcalde propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Considerar resuelta la cesión del bien inmueble patrimonial situado en la Calle Ronda del Mediodía, n° 5 de esta localidad, por incumplimiento de la cláusula sexta del acuerdo de cesión, revertiendo dicho bien en el patrimonio de la Entidad, incluyendo en la reversión todas sus pertenencias y accesiones.

SEGUNDO. Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del Inventario de Bienes.

TERCERO. Comunicar al Registro de la Propiedad la reversión del bien.

CUARTO. Notificar a la Presidenta de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, para que el día 6 de Septiembre de 2016, a las 12:00 horas, se personase en el edificio con los miembros de la Asociación que considere, para entregar a los miembros del Ayuntamiento las llaves a fin de tomar posesión del edificio. Los miembros del Ayuntamiento y demás personal, irán acompañados de la Guardia Civil.

Si el día 6 de Septiembre de 2016, a las 12:00 horas, no se personase o no fuera posible para los miembros de la Asociación, por cualquier impedimento, se fija el día 9 de Septiembre de 2016, a las 10:00 horas, como definitivo y concluyente para la toma de posesión del edificio, con la presencia o sin la presencia de la Presidenta de la Asociación de Jubilados de Navas de Oro y los demás miembros de la misma que ella considere.

QUINTO. Solicitar informe pericial con el fin de determinar el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido. Emitido dicho informe, si existiera un deterioro del bien deberá notificarse a la Asociación beneficiaria de la cesión el importe correspondiente a satisfacer por dicho concepto.

Votos a favor de la misma, cinco, votos en contra, dos, abstenciones, ninguna, queda aprobada la resolución de la cesión del bien inmueble situado en la Calle Ronda del Mediodía, nº. 5 a la Asociación de Jubilados de Navas de Oro, por cinco votos, del total de nueve miembros que forman esta Corporación,

DECRETOS Y RESOLUCIONES.- Desde el N°. 75 hasta el N°. 88.

El Alcalde.- Los habéis tenido, algo que decir?
Se da la palabra al portavoz del partido Popular.- No.

El Alcalde.- Alguna mociones a presentar al Pleno?
Portavoz del partido Popular.- No.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde.- Ruegos y preguntas, tenéis algo que decir?
La portavoz del partido Popular.- No.

INFORMACIONES DE ALCALDÍA.

- ❖ Las cuentas son al día de hoy 29/07/2016, en el Banco Santander tenemos 320,47 €, en BANKIA, 36.318,70 € y en Caja Rural 133.036,46 €. Total 169.675,63 Euros. Las facturas las tenemos al día.
- ❖ Nos han concedido recientemente a cuatro trabajadores nuevos, nos han concedido 40.000,00 Euros de una subvención que hemos pedido para obras de interés social que este año van encaminadas a turismo, medio

ambiente, 10.000,00 €uros, por trabajador a jornada completa durante 180 días. Concedida la subvención el Ayuntamiento hace la oferta de empleo público, mandamos una carta al Servicio de Público de Empleo, que es de obligado cumplimiento, y éste nos manda a los trabajadores, hemos pedido cuatro trabajadores por plaza y han venido dieciséis, la selección la hace el Ayuntamiento, por cada plaza vienen cuatro, y hay que seleccionar uno, hemos seleccionado a personas que están relacionadas con el mundo de la albañilería, hemos considerado, la mesa de valoración de la bolsa de empleo y decidimos las personas que ahora mismo están trabajando.

- ❖ Vamos a solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente, que nos autorice para arreglar la problemática con las palomas, poner algunas jaulas trampas, y la persona que venga se las lleva.
- ❖ El día 27/07/2016, salió publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la apertura del plazo para presentar solicitudes para optar a la adjudicación de una licencia de taxi.
- ❖ Hemos solicitado recientemente el taller de empleo para jardinería, nueve trabajadores y dos monitores, esperemos que nos lo concedan, el taller de jardinería no solamente es trabajo, sino que es al 50% teoría al 50% práctica, no es trabajo al cien por cien.
- ❖ Esta mañana hemos tenido Comisión de Cuentas, y elaboradas las cuentas del año 2015, en lo que concierne al estado de liquidación del presupuesto de 2015, cerrado a 31 de Diciembre de 2015, ingresos reconocidos netos hubo un total de 968.020,72 €uros, y obligaciones reconocidas netas, 876.893,95 €uros, es decir ingresos y gastos, y la diferencia entre ingresos y gastos, ha sido de 93.738,16 €uros, ha habido más ingresos que gastos, de lo cual se traduce que el Estado del Remanente de Tesorería al año 2015, este Ayuntamiento ha tenido un superávit de 182.903,66 €uros.
- ❖ Y dicho lo dicho, como lo prometido es deuda, y lo vengo prometiendo durante varios plenos, paso a explicar a la Sra. portavoz del partido Popular, lo que aquí se dijo en este pleno, de que era mentira que el partido Popular en completo me había.., bueno voy a empezar por partes, esto viene dado a la petición del grupo Popular de unos expedientes, que le dimos tres meses para verlos, a lo cual dije yo que tuve una buena maestra, que a mí se me daban tres, cuatro, seis meses para verlos, aquí está Ana que lo puede decir, y dijo que era anormal, que desde el 01/07/2011 hasta el 20/09/2011, vine a este Ayuntamiento veintidós veces, dijimos que era mentira, que a este Ayuntamiento esos días no vinimos veintidós veces, a lo que fuimos contestado por la portavoz del partido Popular que estaba certificado por la Sra. Secretaria, en su momento, y que costaba en una certificación de la Sra. Secretaria, a lo cual dije que era cierto, que había una certificación de la Sra. Secretaria que entraba dentro de una denuncia que se me puso en el Servicio Territorial de Medioambiente, para que se me abriera expediente y se me sancionara, por venir al Ayuntamiento y prometí que iba a traer todo el expediente, todo lo que hubo, y voy a leer, esto es muy conciso, muy claro y muy conciso, dos pequeños párrafos “al Director General del Medio Natural, D. ..., Calle Rigoberto Cortejoso, 14, 47014 Valladolid”, hijo del primer jefe de comarca que tuve yo en Riaza, cuando estuve,

posteriormente guarda mayor de Segovia, y torrecista en aquellos años, es el Director General de una torre de Riaza, "según conversación telefónica, y dicen el equipo de gobierno de Navas de Oro, o sea que esta denuncia fue premeditada, hubo conversaciones telefónicas, para ver cómo se me podía sancionar y leo lo que denunciaron, según conversación telefónica "adjunto remito la documentación justificativa de la asistencia del concejal del Ayuntamiento de Navas de Oro, D. Ladislao González García, con DNI....., este carnet de identidad lo digo yo cuando quiero porque es mío, pero porque razón se me pone a mí, mi carnet de identidad en un escrito denuncia? Pero bueno, Agente medioambiental de la Junta de Castilla y León, a las dependencias de este Ayuntamiento en horario laboral, con el fin de que se realice la comprobación de que contaba con la autorización oportuna, tal y como él mismo declara en las actas de las sesiones plenarios, que se remiten. Desde este Ayuntamiento se solicita que se adopten las medidas disciplinarias correspondientes, en caso de que no contara con tal autorización, dada la desmesurada asistencia de este concejal al Ayuntamiento de Navas de Oro, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, y tratándose de un funcionario público de la Junta de Castilla León y que por tanto es remunerado con recursos públicos, reciba un cordial saludo del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Navas de Oro, por aquel entonces en Navas de Oro a 1 de Abril de 2013, firma la Alcaldesa, la Primera Teniente de Alcalde, el Tesorero, el Concejal de Urbanismo y Vivienda y el Concejal de Agricultura, Ganadería y Medioambiente, es decir firman María Carmen Pinela López, Isabel Centeno Escolar, Javier Arranz Heras, Alfonso Gonzalez Rubio y Luis García Rodríguez, eso fue el 1 de Abril de 2013, se mandó ese escrito con las certificaciones que antes dijo, de que yo había venido aquí y estaba certificado por la Secretaria desde el 01/07/2011 al 20/09/2011, es decir dos meses, pues bien las certificaciones, que están aquí todas, la primera fecha que certifican es el 21 de Junio de 2012.

Interviene la portavoz del partido Popular.- Equivoqué el año, pero todas son en los dos meses.

Alcalde.- No se cansa de mentir, pero bueno! equivocó el año, como puede certificar una Secretaria una cosa que no estuvo ella en esa fecha? porque esta Sra. Secretaria, que estuvo entonces, entonces estaba otra Secretaria y no se cansa de mentir y es lamentable. Se equivocó no solamente en la primera de 21 de Junio de 2012, sino también en la segunda 21/07/2012, también en la tercera 27/07/2012, en la cuarta 29/07/2012 y así, así, así hasta el 29/09/2012, se equivocó en todo un año de 2012. Pero es que es más, de esta certificación yo solo vine a este Ayuntamiento siete días, desde 21/06/2012 al 28/09/2012.

Interviene la portavoz del partido Popular.- Veinticinco veces! Dije veintidós, veinticinco!

Alcalde.- Hay otra certificación de 12/12/2012 al 29/04/2013, en total a este Ayuntamiento en esas certificaciones, yo vine de veintinueve fechas certificadas por la Secretaria, yo vine diecisiete veces, en dos años y pico, diecisiete veces, certificado por la Secretaria, pero es más si hubiera venido cincuenta y cinco veces, ese era mi trabajo como labor de la oposición, lo lamentable es que esta oposición venga dos veces una a ver

los papeles y otra a este Pleno, quitando Mario que viene a las comisiones de trabajo. Pero no solamente certifica eso, la maldad no queda ahí, también certifica cosas, como que esa certificación tenía una fecha y como nosotros habíamos pedido ver documentación en otras fechas, también certifica que voy a venir en otras fechas, y lo certifica el 26/03/2013 que voy a venir el 24, 25, 26 y 29 de Abril de 2013, certifica que voy a venir, ya no que he venido, sino que voy a venir, la desmesurada, también certifica y es cierto, que yo estuve en la Comisión Territorial de Urbanismo, y manda el acta de la Comisión Territorial de Urbanismo, en la cual estuve como ponente, a la vez que también manda, unas alegaciones que hicimos en su día en tiempo y forma que estaban registradas en Iscar, no sé si sabéis que estoy de Agente medioambiental en Iscar? pues como lo registré allí, también, en mi trabajo me voy a registrar, veinte minutos! Eso venía dado porque lo dije yo en Pleno, que tenía permiso de mis jefes para venir a este Ayuntamiento, bueno que quede constancia que desde el 01/07/2011 al 20/09/2011, en esos meses no hay, ni una certificación de ninguna Secretaria, que diga que yo vine, es más debo decir que vinimos algún día más, porque las certificación empiezan el 21/06/2012, y hasta esa fecha algún Pleno vinimos, pero bueno queda dicho lo concerniente a la denuncia y a las certificaciones, de que vine, por cierto sigo haciendo lo mismo sigo viniendo a hacer mis labores de Alcalde, trabajando de Agente medioambiental.

Pregunta la portavoz del partido Popular.- Bien puedo hablar?

Alcalde.- Después, si quieres después, cuando acabe con las informaciones, le aconsejo que no hable, porque el mentir no es bueno para nadie, y cuanto más se hable la mentira se hace cada vez más gorda y la bola de nieve cada vez se hace más gorda y cuando esa bola de nieve nos pilla nos va a hacer más daño.

La portavoz del partido Popular.- Le hago yo las mismas recomendaciones!

Alcalde.- En aquel pleno también dije que lo iba a traer y aquí lo traigo, se dijo que no se había encargado a ningún abogado, ni a ningún procurador, en una denuncia que también se dijo que no se había hecho, una denuncia a mi persona, ante la fiscalía de los 320.000,00 Euros del Sumidero, dije yo que sí que se había hecho la denuncia por parte de todo el equipo de gobierno, y que sí, que me costaba que se había encargado el trabajo a un abogado y a un procurador, se dijo que presentáramos la documentación de encargo y que presentáramos las facturas, las facturas no la hemos encontrado, nunca es tarde! me imagino que a lo mejor las pasaran, pero el encargo sí que lo hemos encontrado, a lo mejor las facturas se han pagado de otra forma, no en dinero, a lo mejor se han pagado en especie, pero el encargo sí que consta.

Interviene la portavoz del partido Popular.- Que figure en acta!

Continúa el Alcalde.- A lo mejor se han pagado en otras cosas, que no constan en este Ayuntamiento, se pueden haber pagado de muchas formas. La denuncia consta de nueve folios y está firmada por los antedichos, María Carmen Pinela López, Isabel Centeno Escolar, Javier Arranz Heras, Alfonso Gonzalez Rubio y Luis García Rodríguez, la denuncia se hace, que durante el ejercicio 2007 al 2011, este Alcalde recibió un dinero de la compañía minera, que ese dinero eran 320.000,00

€uros, que me gasté o nos gastamos aquel equipo de gobierno 188.999,00 €. y que faltaban por justificar 131.000,00 €, había en aquella denuncia, también se adjuntaba un informe del Arquitecto, tan falso como la denuncia, si quiere, que conste en acta, de valoración de las obras y no se escatimó esfuerzo a la hora de hacer fotocopias, también se mandó una memoria descriptiva del proyecto y modificado del mismo, el proyecto créezme que es voluminoso o también se mandó el mayor de cuentas, el libro mayor de cuentas del Ayuntamiento de los años 2009 al 2011, también se mandó la propuesta de Alcaldía que citaba la finalización de las obras y el informe del técnico valorando las obras. Y digo que es falso ese informe, porque tengo otro, hecho por otro perito, actualmente en vigor y es bastante superior. Ya en prensa salió esto de que se me estaba investigando, el 21-03-2014, ya se dice que es de María Carmen Pinela y el equipo de gobierno, que no se había denunciado, denuncia esto, documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de algún delito o falta, y sí que lo tiene porque en otro expediente constó que vino a este pleno, la valoración de lo que se hizo en el Sumidero y fueron 237.000,00 €. cosa, que es bastante superior al informe que hizo el Arquitecto que contrató la Señora. Pero bueno y como se atreve a decir? que en esa denuncia se dice, que aun sabiendo que no se ha llevado nada a su casa, pero que ese dinero ha sido malgastado, y en los presupuestos de 2011, la contradicción está ahí, elaborados por la anterior que presidía este Ayuntamiento, la hoy portavoz del partido Popular, decía, en el ejercicio 2010, ejercicio en el que se ha efectuado el mayor esfuerzo inversor de este Ayuntamiento de su historia, no lo digo yo, lo afirma usted, el mayor esfuerzo inversor de la historia del Ayuntamiento de Navas de Oro, pero nos gastamos el dinero, en lo que quisimos, no lo malgastamos.

Interviene la portavoz del partido Popular.- Eso lo dice usted!

El Alcalde.- Esto está en los presupuestos firmados por usted, le voy a decir la diferencia del dinero en que se fue, se fue en el arreglo zócalo y columna de la verja de tanatorio, se pagó con ese dinero, la adquisición de un dumper, juego de andamios y dos hormigoneras del Ayuntamiento y material para enfoscar, también se pagó con ese dinero, la compra de un generador de 22 kabeas, también se pagó con ese dinero, adquisición de tres aparatos para aire acondicionado y calefacción para la guardería, la colocación de vallas en la carretera de Coca, arreglo de los charcos que se formaban en el cementerio y en la carretera de Coca, que ahora no nos acordamos pero se formaban charcos contundentes, cambio de bancos y colocación de la mesa del parque Carramolinos, construcción de una nave en el camino picamijo y su posterior cercado, colocación de dos conjuntos de juegos biosaludables en la avenida de las Torres, colocación de bancos en la bajada de escarpas, colocación de un pequeño parque en la avenida Joaquín Bartolomé, construcción de pasos de cebras elevados por las carreteras y cambio de todos los bancos, eso se hizo con la diferencia con el dinero que se presumía, nos habíamos llevado a casa.

La denuncia se puso el 21/10/2013 y se persona ya este Ayuntamiento y lo cerciora la diligencia de ordenación de 25/03/2014, del Juzgado de Santa María, ya está personado este Ayuntamiento, el día 25/03/2014, es decir tres días antes de ser aprobado por Junta de Gobierno de este

Ayuntamiento, en el cual se decía que no se había personado, si está en Junta de Gobierno, firmado por el anterior Secretario y recogido por todos los Concejales de entonces, el día 28/03/2014, se aprueba y lo voy a leer, "Vistas las diligencias previas incoadas en el Juzgado de Santa María la Real de Nieva, (Segovia), Procedimiento abreviado 768/2013, iniciadas por los miembros del partido Popular, de este Ayuntamiento, a título particular contra D. Ladislao González García por presunto delito de malversación y desvío de fondos públicos, en la construcción del área recreativa denominada El Sumidero, Monte de utilidad pública número 105, considerando la concurrencia de las causas de interés público para que se persone en la causa el Ayuntamiento de Navas de Oro, a la vista de lo expuesto y considerando lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 7, por unanimidad de los cuatro asistentes Acuerdan: Primero: Que se persona el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado anteriormente dicho. Segundo: Designar como procurador de los tribunales a D^a. María Belén Escoliar de Frutos, y como letrado a D. Cristian Garci Martín Coca. Tercero: Dar del presente acuerdo los oportunos traslados. Y se dice aquí que el Ayuntamiento no se personó, y se dice aquí, y ha habido un acuerdo de la Junta de Gobierno, y hay una resolución también de Alcaldía tan falsa como la denuncia, hecha el 24/03/2014, a voz de pronto, se hizo para personarse en tiempo y forma a la causa por ese abogado y ese procurador, resolución que ha desaparecido del libro de resoluciones, no está, pero sí que la tengo en mi poder, lo firmó el Secretario de entonces. Pues bien personado en la causa, el día 05/05/2014, el Juzgado de Santa María, lo sobresee provisionalmente, lo archiva provisionalmente, ante este archivo del Juzgado de Santa María, hay un recurso de reforma hecho por los abogados del Ayuntamiento y admitido por el Juzgado, en ese recurso ya se dice, entre las cosas que se piden que declare la Sra. Alcaldesa, hasta ese momento no se ha oído en declaración a la Alcaldesa del municipio, la cual es concedora de estos hechos y puede aportar nuevos datos, se reclama que declare la Alcaldesa, y bueno, se hace el recurso, se da noticia a las partes, el Ministerio Fiscal, también hace otro recurso y dice que declare el Secretario-Interventor del citado Ayuntamiento, así como el Jefe de la Mina, que declare, que no se archive, sino que siga el procedimiento, a esto contestamos nosotros también, que no nos importa, que se pregunte a quien se pregunte, que siga para adelante, se manda declarar al representante de la compañía Rio Pirón, y a la vez se pide que la Secretaria que estuvo entonces, que también declare, pero no se la encuentra, y el Juzgado pide que se le den los más datos posibles de ella, carnet de identidad, donde residía y demás, para localizarla, pero por lo visto no la localizaron, total que testificaron los de la mina, testifique yo, a todo esto contestan los abogados de la Sra. que no encuentran a la Secretaria y desconocen los datos, como no se la encuentra el Juzgado decide no llamarla más veces. Sí declara el de la Mina, y viene a decir lo mismo que yo, que el dinero se dio para la zona recreativa, pero no había la obligación de gastar todo en la zona recreativa, sino que si nos gastábamos más, no nos iban a dar más, pero si nos gastábamos menos no se lo teníamos que devolver y ante esas declaraciones, el 05/08/2014 hay un nuevo sobreseimiento a causa, un nuevo archivo de la causa, a lo

cual los abogados del Ayuntamiento vuelven a plantear otro recurso de reforma y subsidiario de apelación, y vienen a decir lo mismo que hasta el momento no ha declarado la Sra. Alcaldesa, que tiene que declarar la Sra. Alcaldesa así como el Arquitecto municipal, y dice en el punto cuarto, entiende esta parte que la testifical más importante y aclaratoria sería la de la Alcaldesa de Navas de Oro, que desde que se interpuso la denuncia esta parte ha intentado por activa y por pasiva se la cite y hasta la fecha no se ha producido ello, ante ese recurso de la parte del Ayuntamiento, se le notifica a nuestra parte y al Ministerio Fiscal, y ya el Ministerio Fiscal viene a decir que se archive y que no se siga con la causa, a todo esto el Ayuntamiento decide seguir, ya no da contra mí solamente sino también da contra la comunicación del Ministerio Fiscal, diciendo, lo que dijo, que se archivara, ya da contra las dos partes, dice el Ministerio Fiscal, instruido en fecha 21/10/2014, intereso la desestimación del recurso y la confirmación de la resolución recurrida, que era al archivo. A nosotros se nos vuelve a notificar y decimos que testifique quien crea oportuno los denunciantes, y lo decimos en unas alegaciones, que decimos “alegación primera y única firmado por el abogado mío y por la procuradora, y venimos a decir, no obstante el convencimiento de esta parte de la no comisión de ilícito penal alguno, por parte de Ladislao González García, en el ejercicio del cargo de Alcalde, no nos oponemos ni al archivo, y sobreseimiento de lo actuado, ni a la práctica de cuantas pruebas estimen pertinentes los recurrentes, tanto declaraciones de Arquitectos, Secretarios-Interventores, empresas contratadas, trabajadores contratados etc. y otras Administraciones Públicas, no nos oponemos a ello”, ante ello el abogado de esta parte vuelve a hacer otro recurso, no contento con eso, y exige que se lleve a la Audiencia Provincial de Segovia, a ser juzgado ya por tercera vez, y todo ello en contra de lo que dice la Juez de Santa María, y el Ministerio Fiscal, lo recoge el Juzgado de la Audiencia Provincial y sin declarar, porque lo vuelven a pedir, sin declarar la Alcaldesa, se conoce que no la querían ni por activa ni por pasiva, no consiguió sus abogados que declarase la Alcaldesa, no lo admiten ya, el 06/04/2015, lo archivan definitivamente, llamando la atención, me llama la atención a mí por lo menos, en un párrafo que dicen “por lo tanto las alegaciones de la parte solicitando más diligencias para probar su denuncia carecen de objeto, pues es su denuncia la que no es típica” dice la Audiencia Provincial, a la vez que en dos párrafos más arriba viene a decir que “en su momento no se tenía que haber sobreseído provisionalmente sino que tenía que haber sido un sobreseimiento libre, es decir un sobreseimiento total, archivo total” y lo dice la Audiencia Provincial, y esto es una denuncia que a mí no se me puso, y como lo prometido es deuda, he cumplido con ello. Y no habiendo más asuntos que tratar... Pide la palabra la portavoz del partido Popular.- No puedo hablar?

El Alcalde.- Puedes hablar.

Portavoz del partido Popular.- Por alusiones?

El Alcalde.- Por alusiones, habla, miente más.

La portavoz del partido Popular.- No, no voy a mentir, y sabe que no voy a mentir.

Alcalde.- Ah! Bueno, pues vale.

La portavoz del partido Popular.- Esto no fue una denuncia, fue una puesta en conocimiento de la Fiscalía, la Fiscalía era la que tenía que decidir si había indicios o no había indicios y vio indicios y lo llevó al Juzgado de Santa María, y en todo momento fueron diligencias previas, cuando se realiza un juicio, entonces ya tienen que ir a declarar las dos partes con sus abogados, y si yo no declaré es porque no se celebraba juicio, seguían con las diligencias previas, usted mismo lo está diciendo, se estaba sobreseyendo, sobreseyendo y se estaba reclamando, pero en ningún momento se celebró un Juicio de causas donde estábamos las dos partes con el Juzgado y declarando cada uno lo que allí teníamos que exponer, y lo ha dicho claramente la Alcaldesa no iba porque se estaba sobreseyendo y punto, eran diligencias previas, con respecto al primer punto, ahora adórnelo.

Alcalde.- Quien ha dicho que ha habido juicio, o no ha habido juicio?

La portavoz del partido Popular.- Lo dijo en el pleno ese, dijo y que había juicio, y que hubo juicio, y que hubo juicio. No hubo juicio.

Alcalde.- Está el acta ahí!

La portavoz del partido Popular.- No hubo juicio.

Alcalde.- Está el acta ahí! Quién dijo que hubo juicio?

Continúa la portavoz del partido Popular.- Con respecto al otro tema, cuando dijo durante toda la legislatura, estaba diciendo que usted tenía permiso mientras fue Alcalde, para venir al Ayuntamiento, bien, es verdad que equivoqué el año, dije 2011 y era 2012, pero le voy a decir que desde el 21/06/2012 al 20/09/2012 fueron veinticinco veces, certificado por una Secretaria, esto es una fotocopia, pero aquí tengo el original.

Alcalde.- Pero de esas veces, cuantas veces vine yo a este Ayuntamiento?

La portavoz del partido Popular.- Aquí lo tiene, certificado.

Interviene la portavoz de IUCYL.- Qué certificaba?

Portavoz del partido Popular.- Que registraba y que venía, no venía él a registrarlo?

Alcalde.- Si me gustaría haber venido yo!

Portavoz de IUCYL.- Porque la mayoría de las veces venía yo y eso estoy delante para atestiguarlo.

Portavoz del partido Popular.- Bueno claro a ver ahora la palabra de uno contra la de otro.

Alcalde.- Lo lamentable de esto, es que se diga o se pase la pelota, al tiempo que yo vine a este Ayuntamiento para justificar una denuncia, lo lamentable de eso es esto, yo Ayuntamiento vengo, vine y vendré las veces que me da la gana, lo lamentable de esto es la denuncia en sí que se puso, para que se me abriera expediente y se me castigara por venir al Ayuntamiento de mí pueblo, eso es lo lamentable, si los demás hiciéramos la denuncia de lo que vemos de ciertos profesionales a lo mejor rodaban cabezas, que conste en acta, y lo vuelvo a repetir, si los demás hiciéramos denuncia de ciertos profesionales igual rodaban cabezas. Que no se hizo denuncia? denuncia es tanto lo uno como lo otro, y digo lo que dice el diccionario, denuncia es documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta, eso es una denuncia, y una denuncia de nueve folios es una denuncia, lo mire como lo mire.

La portavoz del partido Popular.- Vale,
Alcalde.- Lo mire, como lo mire.

La portavoz del partido Popular.- Pues que da igual, que diga lo que quiera, pero no es así, adórnelo como quiera, que figure en acta y...

Alcalde.- Pues que figure en acta lo que tenga que figurar.

La portavoz del partido Popular.- Aquí lo tengo, mire a mí, lo que me importa es que lo sepan quien lo tiene que saber y aquí están y lo han visto, ya lo que diga usted me da igual, porque es que es una persona que cambia, no sigue ni las reglas del juego, cambia todo lo que quiere y también digo que se guarde la grabación, porque puede ser... ahora le voy a preguntar otra cosa, en que situación está como Alcalde y funcionario? está en excedencia?

Alcalde.- Mira a usted ese asunto laboral mío, ni le va ni le viene.

Portavoz del partido Popular.- Es funcionario público.

Alcalde.- La pregunto yo a usted dónde trabaja usted, a usted ni la va ni le viene, soy y lo digo aquí, Agente medioambiental adscrito al Servicio Territorial de Medioambiente de Valladolid, con destino definitivo en Iscar, desde hace veinte años, anteriormente cuando tomé posesión tenía otras localidades, estoy convalidando mi trabajo con la Alcaldía de este municipio, y tanto lo uno como lo otro está bien atendido.

Y no habiendo más asuntos, que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas, veinticinco minutos de la fecha arriba expresada, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº
EL ALCALDE



Fdo: Ladislao Gonzalez García.

LA SECRETARIA



Fdo: Mª. Purificación Hernando Moreno.

